

Dec. No. 9-12 que concede naturalización dominicana ordinaria a varias personas extranjeras. G. O. No. 10659 del 13 de febrero de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9-12

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias Nos. 11690, 11691, 11695 del 5 de octubre de 2011; 11803, del 10 de octubre de 2011; 12360, del 27 de octubre de 2011; 12728, 12729, 12730, del 10 de noviembre de 2011; 12847, del 14 de noviembre de 2011; 12953, del 16 de noviembre de 2011, respectivamente, que por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. A la señora Dayrein Aba Estévez, de nacionalidad cubana.
2. Al señor Nicanor González Rojas, de nacionalidad cubana.
3. Al señor Raúl González Ortega, de nacionalidad cubana.
4. Al señor Bárbaro Delgado García, de nacionalidad cubana.
5. Al señor Eduardo Ernesto Ruiz Junquera, de nacionalidad cubana.
6. A la señora Marie Annesta Nicolás, de nacionalidad haitiana.
7. A la señora María Astrid Núñez Isava, de nacionalidad venezolana.
8. Al señor Joaquín Howard Boulton Núñez de nacionalidad venezolana.
9. A la señora Sara Joy Díaz Leite, de nacionalidad venezolana.
10. Al señor Kim Hyung Sik, de nacionalidad china.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 10-12 que crea e integra la Comisión Nacional Antirruido. G. O. No. 10659 del 13 de febrero de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 10-12

CONSIDERANDO: Que la contaminación sónica altera las condiciones normales del ambiente, causando grandes daños en la calidad de vida, dado que produce efectos nocivos sobre la salud auditiva, física y mental de las personas.

CONSIDERANDO: Que las principales causas de este tipo de contaminación están relacionadas con actividades humanas, tales como: el transporte, la construcción de edificios y obras públicas, los trabajos de las industrias, entre otras.

CONSIDERANDO: Que es de especial importancia, en el ámbito de la salud pública, la prevención y el control de los ruidos, así como, en los ámbitos colectivos y familiares, como factor de gran trascendencia en la prevención de efectos nocivos para la salud.

CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar medidas y emprender las acciones que sean necesarias para reducir los ruidos nocivos que se producen en el país y así contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales actuales.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, es inaplazable la creación de un organismo que se encargue de la previsión, control y corrección de la degradación del medio ambiente, que se produce como consecuencia de la contaminación por ruido en la República Dominicana, el cual coadyuvará al disfrute de un entorno sano en el país.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.

VISTA: La "Declaración de Santo Domingo", suscrita entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Policía Nacional, la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), el Ayuntamiento del Distrito Nacional, el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, el Ayuntamiento de Santo Domingo Este y el Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste, en fecha 6 de octubre de 2008.